SIEPE

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ITAGÜÍ

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESTEBAN OCHOA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 115/94, la Ley 715 de 2002, y el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, atendiendo además las recomendaciones, del Consejo Académico de la Institución, del Equipo de Gestión de calidad, y recomendaciones de seguimientos y auditorías tanto internas como externas y.

CONSIDERANDO:

1. Que después de estudiar el Decreto 1075 de 2015 y evaluar la pertinencia del actual Sistema Institucional de Evaluación, el Consejo Académico, consideró necesario hacerle unas adecuaciones al Sistema Institucional de Evaluación y
2. Que el Decreto 1075, contempla que para la creación o para hacer cualquier modificación al Sistema Institucional de Evaluación se debe como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación:

   a. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

   b. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.

   c. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.

   d. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulado a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.

   e. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.

   f. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.

   g. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

3. Que es función del consejo directivo tomar las decisiones que afecten el buen funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
4. Que es función del consejo directivo reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías en favor del mejoramiento institucional.
5. Que para efectos legales todos los procedimientos para su modificación fueron llevados a cabo en las instancias correspondientes.
6. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEPE, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el l Decreto 1075 de 2015.
7. Que el Sistema Institucional de Evaluación y promoción de los Estudiantes hace parte del proyecto educativo institucional.
8. Que este Consejo ha analizado a profundidad todo lo concerniente al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, desde los planteamientos de la normatividad vigente y la construcción comunitaria que se ha logrado al respecto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Evaluación de los estudiantes. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

1. **Internacional.** El estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
2. **Nacional.** El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos de competencia. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior, conocidas como pruebas SABER ONCE.
3. **Local.** El municipio de Itagüí, realiza pruebas a las instituciones educativas, aplicadas por entidades de reconocida idoneidad en el medio educativo.
4. **Institucional.** La evaluación del aprendizaje de los estudiantes es realizada en nuestro establecimiento en los niveles de educación básica y media y se considera como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

ARTÍCULO 2. OBJETO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN. El presente sistema reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de educación

básica y media; por lo tanto, no incluye la educación preescolar, que se seguirá rigiendo por el Decreto 1075 de 2015, en el capítulo 2 Educación preescolar, en todos sus procesos.

ARTÍCULO 3. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes en el ámbito institucional tiene como propósitos:

1. Diagnosticar e identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Evidenciar en el estudiante competencias, habilidades, fortalezas, debilidades para alcanzar un proceso de mejoramiento.
3. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
4. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
5. Determinar la promoción de estudiantes.
6. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
7. Diseñar planes de estudios basados en las necesidades del estudiante y garantizar que estos contengan estrategias de mejoramiento encaminadas al desarrollo con excelencia, de las habilidades de pensamiento, estándares curriculares, gustos y expectativas requeridas por el estudiante.

ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. El sistema de evaluación institucional de los estudiantes de la Institución Esteban Ochoa, contiene:

4.1 CRITERIOS PARA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

La Institución Educativa Esteban Ochoa, orienta sus procesos a partir de la estrategia "Nueva Escuela" con un enfoque crítico social que estimula procesos de enseñanza crítica y de aprendizaje comprensivo, integra la teoría con la práctica y la vida institucional al contexto social, potencializa al estudiante en el ser, el hacer y el saber desde los diez principios fundamentales de la Nueva Escuela.

Desde este enfoque, la Institución Educativa Esteban Ochoa concibe la evaluación, como un proceso de reflexión y construcción colectiva, orientador de las prácticas pedagógicas, caracterizado por la apropiación, la pertinencia y la coherencia. Reconoce la importancia de situar la evaluación de los

aprendizajes en el contexto local – institucional, tendiente a fortalecer niveles de desempeño de los estudiantes.
Son criterios de evaluación en la Institución Educativa Esteban Ochoa:

1. Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias, los derechos básicos de aprendizaje y los Lineamientos Curriculares diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país.
2. El desarrollo de la teleología institucional definida en el PEI (Proyecto Educativo Institucional).
3. Los logros definidos por la Institución, en cualquiera de las dimensiones, áreas o asignaturas de su estructura curricular.
4. Los indicadores de desempeño elaborados por los docentes en los planes de estudio.
5. El desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos de la evaluación.
6. Presentación de guías por período evaluadas en sus diferentes etapas y desarrolladas en su totalidad.
7. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes se hará teniendo en cuenta la integralidad, a partir de tres dimensiones:
   a) **El ser**, es decir lo actitudinal, reflejado en sus valores, en su sentir y en el manejo de la inteligencia emocional en cada una de sus actuaciones.
   b) **El hacer**, es decir lo procedimental, cristalizado en la valoración de sus habilidades y destrezas y en el manejo de la inteligencia práctica u operativa;
   c) **El saber**, es decir lo referido a lo cognitivo, lo conceptual, manifiesto en la evaluación de los conocimientos adquiridos y el manejo de la inteligencia cognitiva.
   d) El año escolar se distribuirá en tres (3) períodos académicos, con una duración de diez (13) semanas para los períodos 1 y 2 y de 14 semanas para el período 3

8. La valoración de cada período estará constituida así:

ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	%
ACTIVIDADES BÁSICAS	Deben estar consignadas las actividades que activen los saberes previos de los estudiantes	5%

ACTIVIDADES DE COMPRENSIÓN Y PRÁCTICA	Se eligen las conceptualizaciones que se brindaran. no como definiciones, sino como pasos para llegar a ella. Se proponen actividades que impliquen poner en práctica el concepto.	20%
ACTIVIDADES DE APLICACIÓN Y PRODUCCIÓN	Son actividades en las que se pretende comprobar que el estudiante tiene las competencias para poner en práctica el conocimiento adquirido. Da cuenta del concepto de la aplicación y el traslado a otras formas del lenguaje. En este ítem pueden aparecer ejemplos tipo ICFES. En este componente se da lugar a las evaluaciones de período. .	40%
ACTIVIDADES DE EMPRENDIMIENTO	En estas actividades se estimula el espíritu investigativo de los estudiantes y se posibilita la transversalidad con otras áreas, proyectos de aula e institucionales.	15%
AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN	El estudiante tendrá la capacidad de emitir un juicio acerca de su proceso de formación integral permitiendo el ejercicio del desarrollo de la autonomía como elemento esencial en el proceso formativo. De igual manera evaluará a su grupo colaborativo propiciando diálogos reflexivos frente al proceso.	20%

9. El desarrollo de las actividades de apoyo y mejoramiento al interior de cada período se hará de manera permanente y continua por medio de las guías de aprendizaje.
10. Los estudiantes que presenten desempeños bajos en las áreas o asignaturas evaluadas, al finalizar el período, deberán desarrollar los planes de apoyo y mejoramiento los cuales constan de la finalización de las guías de aprendizaje planteadas para el período en curso y una sustentación que se realizará la semana previa a la entrega de alertas del período siguiente. Para el caso del tercer período dicha sustentación se realizará en la semana 14 antes de finalizar el año lectivo.
11. Los grados de transición a tercero de básica primaria no desarrollarán guías de aprendizaje estos grados realizarán un trabajo por proyectos.
12. Los grados correspondientes al nivel de preescolar se evaluarán de acuerdo con lo definido por el Decreto 1075 de

2015, en el capítulo 2 Educación preescolar, especialmente con lo establecido en la sección 2, subsección 2, del Artículo 2.3.3.2.2.2.1 al 2.3.3.2.2.2.7.

13. La evaluación de los estudiantes con necesidades educativas especiales que son diagnosticados con todo tipo de barreras para el aprendizaje o talento excepcional, se determina una promoción regular basada en la flexibilización curricular que atienda el ritmo y estilo de aprendizaje de cada estudiante y con base a los desempeños esperados para ellos.
14. Las áreas que están constituidas por varias asignaturas obtendrán su promedio de ponderar cada una de ellas de acuerdo al porcentaje de horas que posean cada una de las asignaturas con respecto a la intensidad horaria total del área.

15. Cuando un estudiante procedente de otra institución y no trae notas e ingresa en cualquier semana anterior a la décima, el docente le indicará con que componentes de la guía debe cumplir.

16. Cuando el estudiante procedente de otra institución y no trae notas e ingresa al colegio a partir de la semana 10 se le duplican las del período inmediatamente siguiente

17. Cuando el estudiante trae notas la secretaría académica las sube al Máster.

18. Debido a que la educación de adultos (Nocturna) no trabajará con la estrategia pedagógica Nueva Escuela, la valoración de cada período se realizará de la siguiente manera:

CONCEPTO	INSTRUMENTO	VALOR
SEGUIMIENTO	Participación en clase	50%
	Sustentaciones	
	Resultados en evaluaciones orales y / o escritas	
	Ensayos	
	Talleres	
	Resultados de simulacros, supérate con el saber, etc	

	Otros	
PRUEBA POR PERÍODO POR COMPETENCIAS TIPO SABER	Pruebas externas Pruebas de período (Institucional)	30%
AUTOEVALUACIÓN	Es el ejercicio de autopercepción del estudiante donde tendrá la capacidad de emitir un juicio acerca de su proceso de formación integral, con el fin de complementar la visión del maestro, de acuerdo con unos parámetros establecidos por la Institución y permitiendo el ejercicio de la autonomía como elemento esencial de su proceso formativo.	10%
Actitudinal		10%

Nota: La anterior tabla de evaluación del aprendizaje, también aplica para los grados de 1° a 3° quienes trabajan por proyectos.

19. El desarrollo de las actividades de apoyo y mejoramiento al interior de cada período se hará de manera permanente y continua y se dejará evidencia de estas.
    a. Los estudiantes que presenten desempeños bajos en las áreas o asignaturas evaluadas, al finalizar el período, deberán desarrollar los planes de apoyo y mejoramiento diseñados para superar las falencias de su aprendizaje que se entregaran con los informes a padres de familia en cada uno de los períodos, máximo dentro de las dos semanas siguientes a la terminación del correspondiente período; el resultado de este plan de mejoramiento se asentará en el registro escolar en reemplazo de la nota obtenida inicialmente, exceptuando los casos en que la nota del plan de mejoramiento sea inferior a la nota inicial.
    b. Para los Clei 5 y 6 el año académico estará distribuido en dos semestres, cada semestre constituido por dos períodos de 11 semanas cada uno.

4.2 ESTÍMULOS: Con el objetivo de motivar a los estudiantes para obtener unos buenos resultados en las pruebas Saber 11, alcanzar las metas propuestas en el PMI, mejorar los resultados del ISCE y facilitar el acceso a la educación superior y acceso a los incentivos proporcionados por el gobierno nacional y municipal (Becas), se propone ante el consejo directivo ajustar el SIEPE en

su artículo 4 en el parágrafo de ESTÍMULOS, teniendo en cuenta el desempeño de los años 2018 y 2019 consignados en la siguiente tabla:

COMPONENTE	2018	2019	PROMEDIO ÚLTIMOS DOS AÑOS	META
Lectura crítica	51.54	54.94	53.24	55
Matemáticas	47.96	48.41	48.18	50
Sociales y ciudadanas	47.81	47.51	47.66	50
Ciencias naturales	48.33	48.13	48.23	50
Inglés	49.25	48.95	49.10	50
PROMEDIO	**48.94**	**49.69**	**49.28**	**51**

Se ajustan los estímulos correspondientes a l grado 11 de la siguiente manera:

1. **Incentivo por desempeño en cada componente en pruebas saber 11**

COMPONENTE								
Lectura crítica	**60-70**	**3,8 (Desempeño Básico) en la definitiva de período IV**	**71-80**	**4,2 (Desempeño Alto) en la definitiva de período IV**	**81-90**	**5,0 (Desempeño Superior) en la definitiva de período IV**	**91-100**	**5,0 (Desempeño Superior) en la definitiva del año.**
Matemáticas								
Sociales y ciudadanas								
Ciencias naturales								
Inglés								

2. Cabe anotar que, si el alumno ya alcanzó la nota propuesta en el estímulo, se asignará un aumento de 0,5 en dicha nota, sin superar la escala institucional.

Nota:

- Los resultados de lectura crítica se calificarán además de Lengua Castellana en Filosofía

3. **Incentivo por puntaje global.**

Los estudiantes que obtengan un puntaje global en las pruebas saber 11 superior o igual a 300 tendrán aprobadas todas las áreas del grado 11 y se proclamaran como bachilleres, teniendo en

cuenta que, si en una o más áreas la definitiva del año se encuentra en un desempeño bajo, la nota que se le asignará será 3,5 (desempeño básico).
Ejemplo si al finalizar el año un alumno obtuvo un ***desempeño bajo*** en las áreas de matemáticas y español y en su resultado global en las pruebas saber 11 obtuvo un puntaje de 302, el alumno se proclamará como bachiller y se le asignará una nota de 3,5 desempeño básico en las áreas reprobadas.

4. **Incentivo por acceso a la universidad pública que requiera examen de admisión.**

Los alumnos que sean admitidos a las universidades públicas que requieren examen de admisión, como: la U de A, UNAL y el ITM, serán proclamados como bachilleres, teniendo en cuenta que, si en una o más áreas la definitiva del año se encuentra en un desempeño bajo, la nota que se le asignará será 3,5 (desempeño básico).

Nota:

- Los alumnos que sean admitidos a la UNAL deberán hacerlo en el grupo 1.
- Los alumnos que alcancen las metas propuestas en los puntos 3 y 4, deberán asistir normalmente a la institución y cumplir con las actividades académicas propuestas por los docentes en cada una de las áreas o asignaturas, de lo contrario **NO** serán beneficiados con dichos incentivos.

5. I**ncentivo por representación de la institución a nivel municipal, departamental o nacional**

Los estudiantes que hacen mérito representando dignamente a la Institución, el Municipio, el Departamento o el País o participando sobresalientemente en el plano local o nacional en eventos deportivos, culturales, artísticos, científicos, tecnológicos, empresariales o similares, será estimulado con una valoración de cinco (5.0) en las asignaturas o áreas afines; la designación de dicho estímulo se hará en el 15% correspondiente a las actividades de emprendimiento.

6. Como reconocimiento a los buenos desempeños, cada período se otorgarán Menciones de Honor por desempeño integral a los estudiantes que cumplan los siguientes criterios: un promedio general igual o superior a 4.5; y, no tener faltas de comportamiento registradas en el Diario Histórico.

4.3 CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN: Para la I.E. Esteban Ochoa hacen parte de las características de la evaluación las siguientes:

1. DESARROLLO DE COMPETENCIAS, en el marco del "ser" del "saber" y del "hacer" teniendo en cuenta la dimensión teórico comprensiva, valorada a través de desempeños.

2. CONTINUIDAD, de tal manera que permita un seguimiento continuo que dé cuenta de los avances y las dificultades de los estudiantes. INTEGRALIDAD, basado en todas las dimensiones del desarrollo humano.

3. FLEXIBILIDAD, basada en los intereses, las necesidades y las capacidades de los estudiantes.

4. PARTICIPACIÓN, de tal manera que integre a los estudiantes como sujetos responsables de su propio aprendizaje, utilizando diferentes estrategias evaluativas como la autoevaluación, coevaluación y la heteroevaluación

5. FORMATIVA: la evaluación que se realiza de los estudiantes en el aula debe concentrarse en los sucesos del día a día, en observar y buscar información para establecer cómo están aprendiendo los estudiantes; qué necesitan aprender; dónde es necesario aclarar, reforzar o consolidar conceptos y procesos, entre otros, para contribuir a formarlos como seres competentes.

6. INCLUYENTE: la evaluación debe posibilitar que los aprendizajes de los estudiantes sean valorados y que estos tengan la oportunidad de obtener información que les permita el desarrollo de sus competencias. La evaluación nunca puede ser utilizada como mecanismo de exclusión.

4.3 EVALUACIÓN EN EL AULA

- La meta fundamental que debe regir a todo maestro o maestra, institución o sistema educativo es la de procurar de manera absoluta que todos sus estudiantes alcancen de manera exitosa los fines propuestos o establecidos dentro de un determinado proceso y período educativo.
- Es responsabilidad de los maestros, como profesionales expertos en pedagogía y didáctica, procurar, utilizar, desarrollar y crear si es el caso, todos los ambientes, estrategias y métodos posibles para lograr que sus estudiantes se acerquen, comprendan y den vida a su propuesta de formación; en otras palabras, que la totalidad de los estudiantes aprendan lo que la institución, la sociedad y el desarrollo del conocimiento han definido como pertinente y necesario en el mundo actual.

- Nadie va a la escuela con el propósito de no “aprender nada”, ser excluido o “perder el año”; por el contrario, se llega a ella, con diferentes ritmos y desarrollos de aprendizaje, intereses y disposiciones, los cuales deben ser canalizados y enfocados, por los maestros, para conducirlos a su objetivo principal: lograr que todos aprendan; que todos sean competentes en el mundo actual y en la sociedad en que se desempeñan.
- La evaluación en el aula es una de las actividades que hacen parte y se desarrollan dentro del proceso formativo que se adelanta en la institución, con la cual no solamente aprenden los estudiantes, sino que especialmente, lo hace los maestros, porque a partir de ella es que deben visualizar, organizar y planificar su trabajo de enseñanza.
- La evaluación formativa sobrepasa el concepto de medición asimilado con frecuencia a la calificación. La evaluación implica una mirada más amplia sobre los sujetos y sus procesos porque incluye valoraciones y juicios sobre el sentido de las acciones humanas, por tanto, toma en cuenta los contextos, las diferencias culturales y los ritmos de aprendizaje, entre otros.
- La evaluación no debe ser sancionatoria; esto es, que la valoración que se haga de los estudiantes no puede perpetrar acciones y reacciones de frustración, desestimulo, baja autoestima o desencanto por el aprendizaje y la vida escolar.
- La evaluación también debe adelantarse de manera permanente durante el proceso formativo y por ello es necesario contar con diversas estrategias y formas de valoración-observación de los niños, niñas y adolescentes. Así, un maestro, puede evaluar a sus educandos cuando trabajan colaborativamente, en su interacción social, cuando conversan sobre un determinado tema, preguntan sobre algo que no comprenden, explican a sus pares, al realizar sus registros etnográficos sobre las acciones diarias del aula, etc., no con el propósito de calificarlos y dar un diagnóstico terminal o definitivo sobre ellos, sino para valorarles lo aprendido: calidad, profundidad, forma, consistencia y coherencia.
- El proceso formativo (enseñanza-aprendizaje- evaluación), no puede seguir enfocándose en el repaso y memorización interminable de un listado de temas. Una mejor alternativa es centrarse en el desarrollo de competencias básicas y en el afianzamiento de lo que algunos llaman principios o conceptos “útiles”.
- La repitencia de un grado es una medida extrema que la institución adopta como alternativa máxima para prolongar o incrementar el tiempo necesario que un educando debe tener para aprender lo que debe aprender. Medida que por supuesto, no puede ser la regla general sino la excepción.

4.4 DE LA PROMOCIÓN

4.4.1. CRITERIOS DE PROMOCIÓN REGULAR

Un estudiante será promovido al grado siguiente siempre y cuando cumpla con un mínimo de asistencia del 80% y, además:

a. Al culminar el año académico apruebe en definitiva todas las áreas. Se entiende como evaluación definitiva de un área aquella que se obtiene del promedio de los tres períodos.
b. Para efectos de promoción las asignaturas, Lengua extranjera y Lengua Castellana (área de Humanidades), Química y Física (área de Ciencias Naturales) y media técnica son tenidas en cuenta por separado, es decir, cuentan como si fueran un área independiente.
c. La promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales, bien sea por discapacidad o talento excepcional, estará sujeta al proceso de flexibilización de saberes que se implementó con el mismo, en el cual se define como ha de ser su evaluación. La promoción de estos estudiantes se decide con base en criterios como: la asistencia a clases, terapias, programas especiales y demás apoyos; cumplimiento de compromisos y recomendaciones, alcance de los logros definidos en el plan de estudios y debidamente adaptados a sus capacidades, cumplimiento por la familia de los compromisos y los planes de apoyo y mejoramiento que se establecen, seguimiento a los reportes y recomendaciones de profesionales de apoyo externos.

Para la promoción en los grados del nivel preescolar se aplicará el Decreto 1075 de 2015 el cual reza en su capítulo 2 (Educación preescolar), sección 2, subsección 2 artículo 2.3.3.2.2.1.10: “En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los estudiantes avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.”

4.4.2. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN

Atendiendo el artículo 2.3.3.3.3.6 del decreto 1075 de 2015, para efectos de promoción tendremos en cuenta lo siguiente:

a. A quien haya obtenido Desempeño Bajo en UNA (1) o más áreas no se les programará Plan de Mejoramiento, sino que definitivamente deben repetir el grado que cursan.
b. Quien obtengan Desempeño Bajo en una o dos áreas, deberá realizar un solo plan de mejoramiento de dichas áreas antes de finalizar la primera semana del calendario académico del año

escolar siguiente, en la fecha asignada por la Coordinación Académica.

c. Quien después de haber presentado las actividades del plan de mejoramiento, continúe con Desempeño Bajo en una o dos áreas, deberá repetir el grado.
d. Para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y que son diagnosticados con todo tipo de barreras para el aprendizaje, se determina una promoción regular fundamentada en una flexibilización de saberes que atienda el ritmo y estilo de aprendizaje de cada estudiante y con base a los desempeños esperados para ellos. La promoción será determinada por la comisión de promoción atendiendo a las directrices dadas desde la comisión de evaluación; el equipo de docentes y profesionales podrán proponer la repitencia de un grado a la comisión de promoción respectiva si las estudiantes no alcanzan la consecución de las competencias mínimas establecidas y flexibilizadas para ellos.
e. La repitencia no implica exclusión automática del estudiante. A éste se le garantiza en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo, excepto exclusión definida por causas de tipo comportamental, según el manual de convivencia, atendiendo al debido proceso.
f. Quien tenga una asistencia injustificada superior al 20% en el total general del año.

4.4.3. CRITERIOS DE PROMOCIÓN ANTICIPADA.

La promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestra un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, se hará solo en el primer período académico del año y en todos los casos cumpliendo el siguiente proceso:

a. Realizar la solicitud de la promoción anticipada por parte de los padres de familia y el estudiante por escrito máximo a la quinta semana del primer período académico al consejo académico
b. Que el estudiante posea valoración de desempeño superior o alto en la totalidad de las asignaturas y áreas del grado que cursa, al finalizar el primer período académico.
c. El consejo académico con base en las solicitudes presentadas y analizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales a y b definirá la conveniencia o no de los estudiantes que la solicitaron.
d. La decisión final será comunicada por escrito al estudiante y sus padres de familia.
e. En el grado 11º y preescolar no habrá promoción anticipada.
f. Se constituirán en evidencias del proceso de Promoción Anticipada: las actas del consejo académico y del consejo Directivo, la notificación a los padres de familia, la solicitud

escrita por los acudientes y estudiantes, el registro oficial en la Secretaría de la Institución (si la decisión es positiva), la hoja de vida del estudiante con la copia de la notificación, y los informes parciales del desempeño superior o alto del primer período.

g. La decisión tomada por el consejo académico tiene recurso de reposición ante el mismo consejo académico y de apelación ante el Consejo Directivo. Todos ellos solicitados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación.
h. En todo caso la decisión final sobre promoción anticipada deberá tomarse a más tardar la primera semana del segundo periodo académico, de forma tal que el estudiante inicie su nuevo grado escolar a más tardar la segunda semana del mismo período.
i. Todos los estudiantes nuevos o antiguos, repitentes o promovidos que hayan iniciado desde el primer período tendrán derecho a solicitar promoción anticipada teniendo en cuenta las excepciones del literal e.

4.5. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

La escala de valoración de los aprendizajes de los estudiantes será de 1 a 5, con intervalos de dos décimas entre una y otra valoración. Para los fines pertinentes, su equivalencia con la escala Nacional será la siguiente:

VALORACIÓN NÚMERICA INSTITUCIONAL	**EQUIVALENCIA ESCALA NACIONAL**	**VALORACIÓN NÚMERICA CERTIFICADOS PARCIALES DE INGRESO**
4.6 a 5.0	**Desempeño Superior**	4.8
4.0 a 4.5	**Desempeño alto**	4.2
3.0 a 3.9	**Desempeño básico**	3.8
1.0 a 2.9	**Desempeño bajo**	2.9

Cuando un estudiante no tiene valoración por inasistencia el espacio asignado para la nota aparecerá vacío, es decir sin nota, y la observación “Sin evaluar por inasistencia”, en tanto se desarrolla el proceso evaluador con el estudiante en caso de presentarse justa causa.

4.6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Los siguientes son criterios de evaluación definidos para cada uno de los desempeños y que se tendrán en cuenta las valoraciones finales de cada una de las áreas.

4.6.1 DESEMPEÑO SUPERIOR (4,6 - 5,0)

Conductas observables de las competencias alcanzadas en grado óptimo o excepcional, entre las que se tendrán en cuenta:

Se puede considerar al estudiante que:

a. Presenta todas las actividades planteadas en las guías cumpliendo con todos los pasos y los criterios de calidad esperados.
b. Ejecuta de manera apropiada los procesos que le permiten enriquecer su aprendizaje.
c. Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
d. Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas desarrolladas en su plan de estudios.
e. Asume con responsabilidad y dedicación los compromisos que decide adquirir con su plan de estudio.
f. No tiene faltas de asistencia y aun teniéndolas presenta excusas oportunamente, sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
g. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
h. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
i. Propicia el trabajo colaborativo permitiendo el desarrollo personal y de su equipo.
j. Mantiene un ambiente de aula organizado y propicio para desarrollar su trabajo.
k. Evidencia en la cotidianidad el cuidado de sí, del otro y de lo otro como principio fundamental de la Nueva Escuela.

4.6.2. DESEMPEÑO ALTO (4.0-4.5)

Se puede considerar estudiante que:

a. Presenta las actividades planteadas en las guías, pero debe hacer correcciones por no cumplir con todos los pasos y ampliar la información, tiene observaciones sobre su calidad.

b. Desarrolla actividades curriculares específicas mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y los principios de la Nueva Escuela.
c. Tiene un buen ritmo de trabajo que le permite el desarrollo oportuno de las actividades la guía
d. Supera todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
e. Maneja y argumenta los conceptos desarrollados en las guías de su plan de estudios.
f. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
g. Su comportamiento permite dinamizar el trabajo colaborativo.
h. Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
i. Evidencia en la cotidianidad el cuidado de sí, del otro y de lo otro como principio fundamental de la Nueva Escuela.

4.6.3 DESEMPEÑO BÁSICO (3.0-3.9)

Se puede considerar estudiante que:

a. Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
b. Es inconstante en la presentación de las actividades de las guías, las argumenta con dificultad.
c. Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
d. Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
e. Su participación en el equipo colaborativo es mínima.
f. Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del período académico.
g. Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
h. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
i. Su ambiente de trabajo en ocasiones es propicio para desarrollar las actividades.
j. Presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y la filosofía del colegio, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en el área

4.6.4 DESEMPEÑO BAJO (1.0-2.9)

Se puede considerar estudiante que:

a. El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño académico.
b. No logra finalizar las guías en los tiempos estipulados.
c. Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
d. Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
e. Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
f. Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
g. Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
h. Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
i. No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación no logra alcanzar los logros previstos.
j. No demuestra interés y motivación por las actividades escolares
k. Presenta faltas de asistencia injustificadas.
l. Presenta dificultades de comportamiento.
m. No tiene sentido de pertenencia institucional.

4.7 LA AUTOEVALUACIÓN

La autoevaluación es entendida como la capacidad del estudiante de emitir un juicio acerca de su proceso de formación integral permitiendo el ejercicio del desarrollo de la autonomía como elemento esencial en el proceso formativo.

En cuanto a la autoevaluación académica, al finalizar el período, el docente hará una reunión en su clase, en la cual permitirá la autoevaluación de cada estudiante en su área, cada estudiante evaluará su desempeño en el área o asignatura.
Para la autoevaluación y coevaluación se tendrán en cuenta los criterios evaluación de este sistema de evaluación, pero la nota dependerá del cambio de actitud y la mejoría en los desempeños que haya tenido el estudiante en el área durante el respectivo periodo.

Los estudiantes consignarán la autoevaluación de todas las asignaturas en los cuadernos o agendas correspondientes, sujetos a la escala valorativa definida mediante los siguientes criterios:

a. Asistencia a clases y actividades
b. Responsabilidad
c. Participación positiva en clase
d. Entrega oportuna de actividades
e. Compromiso institucional

f. Buen comportamiento.
g. Cumplimiento de las condiciones acordadas con el docente
h. Interés, motivación y esfuerzo.
i. Trabajo colaborativo
j. Liderazgo
k. Uso adecuado y oportuno del cuaderno comunicador a padres.
l. Uso adecuado de recursos
m. Buen rendimiento académico.

La autoevaluación académica aplica igual para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), de acuerdo a las limitaciones y posibilidades propias de la individualidad y características de cada estudiante, así como las adecuaciones curriculares correspondientes.

4.8 LA COEVALUACIÓN

Es la evaluación mutua que se hacen los integrantes del equipo colaborativo es la evaluación de pares y tiene como fundamento los desempeños propuestos y sus indicadores de desempeño. Es un complemento de la autoevaluación. Se desarrolla con base en los puntajes asignados a cada uno de los indicadores de desempeño escolar definidos en el aparte de valoración actitudinal.

Para la autoevaluación y coevaluación se tendrán en cuenta los criterios indicados en los criterios de evaluación, pero la nota dependerá del cambio de actitud y la mejoría en los desempeños que haya tenido el estudiante en el área durante el respectivo periodo.

4.9 LA HETEROEVALUACIÓN.

Corresponde a la evaluación que desarrolla el Maestro para cada estudiante. Al finalizar el período Académico el Docente compara los desempeños y los indicadores de desempeño propuestos y dados a conocer al iniciar el desarrollo de la guía de aprendizaje.

ARTÍCULO 5. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Evaluar los desempeños de los estudiantes por medio de las guías de aprendizaje en forma continua, permanente y secuencial, permitiendo observar el progreso y las dificultades que se presenten en el proceso de formación del estudiante.

La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los cambios de índole cognitivo, cultural, personal y social del estudiante.

El diálogo con el estudiante y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida.

Se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y garantizando el logro de los fines y objetivos de la educación, la visión y misión de la Institución, los estándares de competencias y DBA de las diferentes áreas, los logros, indicadores de desempeño, lineamientos curriculares de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

Se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Los estudiantes comprenderán el significado de los procesos y los resultados obtenidos, y junto con el docente, harán reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitirán avanzar en su desarrollo de manera normal.

La evaluación será colegiada e implicará responsabilidad social. Se involucrará en ella al estudiante, al docente, al padre de familia/acudiente, a los equipos colaborativos y otras instancias, en los que serán los estudiantes agentes activos y protagónicos de las clases, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer.

La evaluación permitirá reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

Los estudiantes y padres de familia o acudientes conocerán desde el inicio del período los logros a evaluar y los eventos evaluativos de cada uno de ellos.

Entre los eventos evaluativos que se implementarán desde las guías de aprendizaje para valorar los desempeños de los

estudiantes en cada asignatura están: talleres, sociodramas, mesas redondas, debates, paneles, trabajos individuales y en equipos colaborativos, prácticas y trabajos de campo, consultas e investigaciones, pruebas escritas y orales, pruebas tipo test, exposiciones, observaciones, resolución de problemas, ensayos, proyectos de aula, entre otros.

ARTÍCULO 6. EVALUACIONES DE PERÍODO POR COMPETENCIAS

En el proceso de avaluación específicamente en el ítem "Actividades de aplicación y producción" estarán incluidas las pruebas de período las cuales serán programadas por la institución:

- Cada período se efectuará de manera autónoma la prueba de período en las áreas de: ética, religión, educación física, tecnología, artística, media técnica.
- Para las áreas de: matemáticas, lengua castellana, inglés, ciencias naturales, ciencias sociales, filosofía, física, química, economía y política, se desarrollarán pruebas de periodo tipo SABER (Test). Dichas pruebas serán desarrolladas en los grados tercero a undécimo incluyendo la jornada nocturna.
- En los grados de transición a segundo se aplicará la prueba de manera autónoma en todas las áreas o dimensiones según sea el caso.

ARTÍCULO 7. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Se conformará para cada grado una Comisión de Evaluación y Promoción, que se reunirá al finalizar cada semestre, la del primer semestre con funciones evaluativas de seguimiento y mejora, la del segundo semestre al finalizar el año escolar con funciones de promoción o extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, dicha Comisión estará encargada de analizar los casos de los estudiantes que reprueban una o más asignaturas, los de los estudiantes que se encuentren repitiendo el grado y no mejore su rendimiento académico, los estudiantes que con justa causa no cumplen el porcentaje mínimo de asistencia establecido, y el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales por deficiencias o excepcionalidad.

7.1 CONFORMACIÓN

Las comisiones estarán integradas por todos los docentes que sirven clases en el respectivo grupo, un representante de los padres de familia elegido por el Consejo de Padres, y un directivo docente o su delegado, quien la convocará y presidirá.

7.2 FUNCIONES

a. Reunirse al finalizar el primer semestre y al culminar el año escolar para estudiar el proceso académico de los niños y/o jóvenes de la Institución.
b. Analizar casos específicos de estudiantes con deficiencias de logros en las áreas del saber, a fin de determinar las recomendaciones para superar las dificultades.
c. Cumplir en su totalidad con lo pautado en el Decreto 1075 y el sistema institucional de evaluación.
d. Levantar actas de los acuerdos y recomendaciones dadas en la comisión para los casos de los estudiantes analizados.
e. Definir colegiadamente el diagnóstico de la situación del estudiante estableciendo las causas de sus deficiencias.
f. Coordinar el diseño y ejecución de los planes mejoramiento requeridos por los estudiantes para la superación de sus insuficiencias.
g. Hacer seguimiento y ajustes a los mismos y establecer el plan de acción que deben aplicar los docentes para lograr la superación por parte del estudiante.
h. Hacer seguimiento exhaustivo de este proceso en el caso de los estudiantes que se hayan repitiendo el grado, los estudiantes que con justa causa no cumplen el porcentaje mínimo de asistencia establecido, los de los estudiantes propuestos para promoción anticipada, los estudiantes con necesidades educativas especiales por deficiencia o excepcionalidad.
i. Decidir sobre la promoción o no promoción de los estudiantes de acuerdo con el sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes.
j. Decidir sobre los estudiantes que se hacen acreedores al estímulo académico que se definen en este SIEPE.
k. Hacer las recomendaciones que considere necesarias al Consejo Académico.

ARTÍCULO 8. TAREAS Y/O ACTIVIDADES EXTRACLASE. Las tareas escolares son trabajos DE APOYO que el maestro asigna al estudiante para realizarlos fuera del horario lectivo, en un plazo determinado y con objetivos académicos y formativos predeterminados. De esta manera, el estudiante, práctica lo aprendido en clase y también desarrolla las habilidades, pues las tareas, ayudan a practicar y reforzar los conocimientos adquiridos, a favorecer la formación y fortalecer los buenos hábitos de estudio y disciplina. También, es un medio para desarrollar la creatividad, iniciativa, ingenio y auto instrucción, responsabilidad, autonomía, autoestima Y ESPIRITU DE INVESTIGACIÓN. Para la I.E. Esteban Ochoa, es fundamental que:

a. Las tareas deberán constituirse en una posibilidad para reforzar y profundizar sobre lo aprendido en clase o una

preparación previa a los contenidos que se desarrollarán en las clases, se debe tener en cuenta la guía FP-GU-06 "Guía para la elaboración de trabajos académicos", además la guía FP-GU-05 "Guía para tareas escolares"

b. Deben ser contextualizadas y mesuradas en tiempo y contenido. Primarán las actividades individuales y cuando sean en equipo el docente deberá atender las limitaciones de desplazamiento de los estudiantes.
c. Las tareas y/o actividades extra clase deberán presentarse en la fecha acordada.
d. Toda actividad extra clase, deberá ser evaluada y socializada en clase.

ARTÍCULO 9. REUNIONES CON LOS PADRES DE FAMILIA.

a. A fin de mantener la interlocución permanente con los padres de familia, para procurar un buen seguimiento de los estudiantes, la institución determinará un espacio a la semana para atender a los padres de familia que lo requieran o para convocar a otros según el caso lo amerite. Por ningún motivo, estas reuniones interrumpirán las clases.
b. De la atención a padres, el docente deberá dejar constancia en el formato FP-FR-43 "Registro de atención a padres o acudientes", donde consten los respectivos acuerdos y compromisos.

ARTÍCULO 10. ALERTAS ACADÉMICAS.

a. Son espacios de atención a padres de familia y estudiantes para informar sobre el proceso formativo de todos los estudiantes que no aprobaron el plan de apoyo.
b. Se realizan tres veces en el año, cuando transcurra el 50% del período.
c. El objeto de estas alertas académicas es dar un informe parcial a los padres de familia del rendimiento del alumno durante el período en curso e informar los resultados obtenidos por los estudiantes en el desarrollo del plan de apoyo y mejoramiento llevado a cabo para superar las deficiencias presentadas en el período anterior, es decir, las áreas reprobadas.
d. La valoración del plan de apoyo y mejoramiento reemplazará la valoración del período reprobado siempre y cuando la nota numérica del plan de apoyo sea superior a la del periodo, en caso contrario continuará esta última en el registro escolar.

e. La reunión de alertas académicas, se llevará a cabo en un horario que sea apropiado para la asistencia de los padres de familia de cada jornada.

f. De la asistencia de los padres y de los acuerdos y compromisos generados en esta reunión, quedará la evidencia por escrito.

g. Estas alertas estarán soportadas en las notas que lleve a la fecha el estudiante registradas en el sistema académico (Máster).

ARTÍCULO 11. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

a. Identificación de fortalezas y debilidades de los estudiantes que permitan orientarlos y promoverlos en la construcción de sus proyectos de vida y puntualmente en el cumplimiento de sus obligaciones académicas.
b. Diálogos e interacción entre el docente y los estudiantes, que con el fin de conocer más a fondo sus necesidades, intereses y dificultades.
c. Estímulo a los estudiantes para que utilicen estrategias de aprendizaje adecuadas, como: formulación de metas, planificación del trabajo, organización del tiempo y ambiente de estudio, aprendizaje con pares, repasos, organización del material, resúmenes, entre otros.
d. Retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, con la intención de dar inmediata y oportuna información al estudiante acerca de la calidad de su desempeño, de manera que pueda corregir sus errores o afianzar sus aciertos y ser más competente.
e. Monitorias de clase aprovechando los estudiantes más aventajados o con competencias específicas sobre algún tema o actividad propuesta.
f. Asesorías de procesos, mediante las cuales los docentes orienten a los estudiantes en aspectos relacionados con la realización de trabajos o temas propuestos en el aula de clase.
g. Autoevaluaciones que permitan reflexiones serias del estudiante sobre sus avances y dificultades y que al mismo tiempo lo motiven a mejorar sus desempeños.
h. Comunicación permanente con padres de familia o acudientes, que permita no sólo el informe académico sobre los estudiantes, sino el análisis de aspectos como: la convivencia familiar, la comunicación, la relación afectiva entre padres e hijos y la orientación necesaria para que apoyen el trabajo escolar en casa.
i. Reuniones entre los actores de la comunidad implicados en el mejoramiento continuo del estudiante o en la resolución de situaciones pedagógicas puntuales.
j. Las actividades de apoyo y mejoramiento consideradas también como acciones de seguimiento para el mejoramiento del desempeño de los estudiantes (numeral 4.1 de este sistema de evaluación).
k. En el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), se facilitarán condiciones para que resuelvan durante el mismo año sus procesos académicos, en la medida que las condiciones personales se los permita y en consonancia con las adecuaciones curriculares de que hayan sido objeto.

l. Los estudiantes desescolarizados por una situación de fuerza mayor comprobada, se les garantizará un plan pedagógico alterno, el cual le permitirá continuar con su proceso académico.

Las anteriores estrategias se cristalizan mediante la implementación de los planes de apoyo y mejoramiento, actividades y compromisos del estudiante, compromisos del padre de familia y/o acudiente, acciones de nivelación y recuperación a implementar por el docente, fechas de entrega de actividades, evidencias del proceso, ajustes propuestos por la Comisión de Evaluación y Promoción si las hubiere y firmas de los implicados en el proceso.

ARTÍCULO 12. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Hacen parte de las acciones para garantizar a la comunidad el cumplimiento de los procesos estipulados en el sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes lo siguiente:

a. Sensibilización, consenso, socialización, comprensión y análisis permanente del SIEPE.
b. Ilustrar a toda la comunidad sobre el trámite de quejas y reclamaciones.
c. Capacitación y acompañamiento a todos los docentes sobre la dinámica del sistema.
d. Establecer criterios claros y unificados para la elaboración de planes de área, proyectos institucionales, diarios de procesos, planes de apoyo y mejoramiento, y en general el manejo de toda la documentación y eventos que den cuenta del proceso evaluativo de los estudiantes.
e. Hacer seguimiento periódico a los docentes sobre el cumplimiento del sistema.
f. Incorporar el sistema al Plan de Mejoramiento Institucional, al Proyecto Educativo Institucional y al Acuerdo Convivencial en forma clara y con las modificaciones a que dé lugar la aplicación del mismo.
g. Inducción al sistema desde la Coordinación Académica al personal nuevo que llegue a la Institución (estudiantes, padres de familia o acudientes, docentes y directivos docentes).
h. Tener en cuenta la aplicación del sistema por parte del docente en su evaluación de desempeño.
i. Establecer el cumplimiento del sistema como uno de los deberes de docentes y directivos docentes dentro del Manual de Convivencia.

j. Registrar el sistema y sus modificaciones ante la Secretaría de Educación Municipal para el respectivo control.
k. Evaluación permanente de la operación del sistema por parte de los docentes, el Consejo de Estudiantes, el Consejo de Padres, la Coordinación Académica, el Comité de Evaluación y Promoción, el Comité de Calidad, el Consejo Académico y el Consejo Directivo.
l. Los criterios definidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes son de obligatorio cumplimiento para las partes interesadas.
m. Los padres y estudiantes serán informados adecuadamente sobre el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de tal forma que puedan exigir el cumplimiento de los procesos estipulados en el Sistema.
n. Toda reclamación por la no aplicación de los criterios estipulados en el Sistema Institucional de evaluación deberá seguir el procedimiento que se indica en el numeral **(**Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción) del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
o. Es responsabilidad de las directivas de la institución: acompañar, sensibilizar, establecer acuerdos con los docentes, propiciar espacios de capacitación y de evaluación de las prácticas evaluativas, hacer seguimiento a planes de área y a planes de mejoramiento, diarios de procesos, informes y registros, entre otros.
p. Recibir la debida orientación y asesoría sobre el sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes (SIEPE).
q. Recibir oportunamente los insumos necesarios para la aplicación del SIEPE, tales como formatos, planillas, sistemas de manejo de la información, entre otros.
r. Ser acompañado y evaluado con objetividad por parte de los directivos docentes en la aplicación del SIEPE.
s. Conocer y aplicar a cabalidad el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
t. Acatar las decisiones tomadas por las instancias evaluativas frente a las reclamaciones de estudiantes y padres de familia o acudientes.
u. Estar atento a las orientaciones de los directivos docentes sobre las modificaciones y ajustes al sistema evaluativo.

ARTÍCULO 13. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

a. Al finalizar cada uno de los períodos académicos, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación sobre su hijo o acudido, el cual dará cuenta del rendimiento del estudiante en cada asignatura y área. El informe correspondiente al tercer y último período contendrá además el informe final del grado, promediando los tres períodos valorados.
b. La Estrategia llamada por la institución "Alertas Académicas", no se considera entrega formal de informe académico de período, es un informe parcial que busca entregar al padre de familia y estudiante un reporte o avance del proceso formativo cuando se trata de la recuperación mediante planes de apoyo y mejoramiento de áreas o asignaturas reprobadas, a fin de mantener la interlocución con el padre de familia y facilitar las acciones de asesoría, acompañamiento y seguimiento. Durante el año lectivo se entregarán tres (3) informes parciales o "Alertas Académicas".
c. Cualquier reclamación sobre los resultados del informe podrá realizarse posterior a la entrega del respectivo informe acudiendo en primera instancia al profesor del área respectiva y posteriormente a la coordinación académica para autorizar las modificaciones a que haya lugar.
d. Toda modificación del boletín de calificaciones deberá registrarse y ser firmado en éste por el profesor del área y registrarse, mediante la autorización de la coordinación académica, en el sistema de notas de la Secretaría de la Institución.
e. Los padres de familia y los estudiantes son responsables de cuidar y guardar los boletines de calificaciones para futuras reclamaciones.

ARTÍCULO 14. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Los padres de familia o acudientes tendrán acceso permanente a la información correspondiente de la evaluación de los aprendizajes de sus hijos. Igualmente, cada uno de los tres informes o boletines evaluativos que se les entregarán al finalizar cada período académico darán cuenta de los desempeños de los estudiantes, de acuerdo con los períodos definidos, lo que no implica de manera alguna que se hagan cortes de "borrón y cuenta nueva" y menos fraccionar los procesos educativos; la labor es que estudiantes, padres de familia o acudientes y docentes tengan acceso a la información permanente de cómo va el proceso de formación.

La estructura y contenido de los informes cumplirán con las siguientes características: ser muy claros en lo que expresan, para no generar equívocos; tener un lenguaje sencillo, para ser comprendidos fácilmente por padres de familia o acudientes, estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa y dar cuenta del avance integral de la formación del estudiante.

Las asignaturas constitutivas del plan de estudios que posean una intensidad horaria semanal de una o dos horas, deberán desarrollar y dar cuenta en el boletín informativo y en el registro académico de dos logros como mínimo en cada período; aquellas con intensidad mayor o igual a tres horas semanales darán cuenta de mínimo cuatro logros por periodo. Se tiene claro que los logros en mención deben mantener la integralidad de los criterios actitudinales, cognitivos y procedimentales.

La institución cuenta con un software de registro académico y generación de informes que responde a los lineamientos y criterios estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes y en todo caso con lo establecido por el Decreto 1075 de 2012.

En su estructura, los informes periódicos deberán contener:

a. Identificación institucional.
b. Apellidos y nombres del estudiante.
c. Código institucional del estudiante.
d. Nivel educativo, jornada, grado y grupo del estudiante.
e. Identificación del período y su valor porcentual.
f. Fecha completa de expedición del informe.
g. Identificación de cada una de las áreas obligatorias y optativas con sus respectivas asignaturas.
h. Intensidad horaria semanal de cada asignatura y área
i. Valoración de cada asignatura y área en la Escala Nacional y/o en la escala Institucional.
j. El número de inasistencias del estudiante por área y asignatura, tanto las del período que se reporta como las acumuladas.
k. Escala evaluativa institucional y su equivalencia con la escala nacional
l. Firma del director de grupo.

Los informes de los estudiantes de Necesidades Educativas Especiales (NEE) podrán ser los mismos de los demás estudiantes o informes descriptivos elaborados por el director (a) de grupo en un formato que contenga la identificación básica del estudiante y de las áreas correspondientes.

ARTÍCULO 15. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Las reclamaciones de padres de familia o acudientes y estudiantes a que dé lugar la aplicación del sistema, serán resueltas en aplicación del debido proceso y el conducto regular desde las instancias y con los procedimientos que a continuación se describen:

15. 1 INSTANCIAS

a. Docente de la asignatura.
b. Dirección de grupo.
c. Coordinación académica.
d. El Consejo Académico
e. El Consejo Directivo.
f. Secretaría de Educación.

15.2 PROCEDIMIENTO

a. El estudiante o el padre de familia harán la reclamación verbal ante el docente de la respectiva asignatura, en dicho diálogo el representante estudiantil del grupo podrá ejercer como veedor. Si quien haga la reclamación no queda conforme con la respuesta o solución a su solicitud, la presentará nuevamente al mismo docente por escrito en el formato institucional diseñado para tal efecto. El docente dispondrá de 3 días hábiles para responder de forma escrita; tanto la solicitud como la respuesta se harán en original y copia para la firma de recibido
b. Si cumplida la primera instancia, la respuesta del docente de la asignatura no llena las expectativas de quien hizo la reclamación, el director de grupo servirá de mediador entre las partes, previo conocimiento e ilustración sobre el caso. El director de grupo moderará un diálogo entre las partes implicadas, del cual se levantará un acta con la firma de todos y se tomarán las copias pertinentes, como prueba de lo discutido. En el evento de no lograr acuerdos satisfactorios, el Director de Grupo remitirá el caso con toda la documentación de apoyo al coordinador académico.
c. El Coordinador analizará el asunto, tomará una decisión sobre el mismo y la comunicará por escrito a las partes.
d. Si alguna de las partes implicadas en la reclamación no queda satisfecha con la decisión tomada por el Coordinador podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Académico; esta analizará el caso y comunicará su decisión por escrito a las partes.
e. Si cumplidas todas las instancias anteriores no se dirime el problema, el Consejo Directivo tomará una decisión definitiva al respecto y la comunicará por escrito a las partes implicadas.

15.3 GENERALIDADES

a. La instancia correspondiente tiene la obligación de responder la reclamación del estudiante o padre de familia, el término máximo de cinco días hábiles contados a partir de la radicación de la reclamación.
b. Las reclamaciones pueden ser de carácter individual o colectivo, de estudiantes o de acudientes.
c. La decisión de una instancia superior será de obligatorio cumplimiento con respecto a la decisión adoptada.
d. Toda instancia en que se resuelva la reclamación deberá dejar registro escrito de la decisión definitiva adoptada, con firma de quien hace la reclamación y copia para el mismo.
e. En el caso en que una instancia no cumpla los términos establecidos para resolver la reclamación, ésta se entenderá resuelta a favor del reclamante, quien informará a más tardar al día siguiente al vencimiento del término a la rectoría de la Institución para que esta ordene el cumplimiento favorable de su reclamación.
f. Las reclamaciones ante autoridades externas a la Institución seguirán los procedimientos propios de tal dependencia.
g. Frente a todo tipo de reclamación, se analizarán las evidencias, se comunicará oportuna y debidamente la decisión, se aplicarán los correctivos y se hará el respectivo seguimiento.

15.4 MECANISMOS DE ATENCIÓN.

a. Atención directa por docentes y directivos docentes.
b. Recepción de solicitudes escritas, quejas, reclamaciones, oficios y similares en la secretaría de la Institución.
c. Buzón de sugerencias.
d. Respuestas escritas a peticiones recibidas.
e. Correo electrónico de la institución.
f. Líneas telefónicas.
g. Reuniones con padres de familia.
h. Atención semanal a padres de familia según horario definido.

15.5 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

a. La planeación, implementación o modificación del sistema institucional de evaluación debe contar con el apoyo y la

participación de cada uno de los estamentos del gobierno escolar, en un proceso de amplia reflexión y construcción de consensos entre la comunidad educativa.

b. El proceso de construcción participativa del sistema institucional de evaluación de los estudiantes se inicia con la socialización a todos los estamentos de la comunidad educativa del Decreto 1075 de 2012.
c. El Consejo Académico, como equipo que tiene la competencia, el conocimiento y la experiencia en el campo de la formación educativa, ha elaborado un primer documento integrado y armónico de propuesta, con base en las opiniones y expectativas recogidas de docentes, estudiantes y padres de familia o acudientes para promover la discusión institucional; para ello, con fundamento en la teleología institucional, se ha reflexionado en el seno de la comunidad pedagógica el tema de la evaluación y cómo ésta puede influir en la calidad de la educación que ofrece la Institución.
d. La propuesta surgida del Consejo Académico ha sido sometida a consideración de los órganos colegiados y representativos del gobierno escolar, es decir, el Consejo Estudiantil, el Consejo de Padres y obviamente el Consejo Académico, de donde mediante el análisis en mesas de trabajo han surgido sendos documentos con propuestas de modificación, ampliación, sustracción o similares, los cuales han pasado al Consejo Directivo como máxima instancia de la institución para tomar decisiones finales con base en lo propuesto por los Consejos mencionados.
e. Anterior y simultáneamente al análisis de la propuesta inicial en los órganos colegiados, se ha dado a conocer a todos los docentes, estudiantes y padres de familia o acudientes, la propuesta para que los mismos expresen sus opiniones y expectativas a sus representantes en los diferentes Consejos.
f. El Consejo Directivo define, adopta y divulga el sistema institucional de evaluación de los estudiantes; incorpora en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación y puntualiza estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos en el SIEE.
g. Corresponde al Consejo Directivo, como la máxima autoridad institucional, entre otras funciones, las siguientes: articulación del SIEE con el PEI, aprobación y validación del SIEE, garantizar que los directivos docentes y docentes de la Institución cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el SIEE, servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia o acudientes en relación con la evaluación y promoción, y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la comunidad educativa.
h. Corresponde al Consejo Académico, como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, entre otras, las siguientes funciones: realizar el estudio del SIEE, definir estrategias para solución de problemas, establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación, garantizar a toda

la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

i. Corresponde al Consejo de Padres: participar en la construcción del SIEE, trabajar conjuntamente con los otros integrantes del SIEE, en las comisiones que se conformen y citen para el efecto y asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución convocadas por el Consejo Académico.
j. Corresponde al Consejo Estudiantil: participar en la construcción del SIEE, nombrar sus representantes, estudio y socialización del SIEE.
k. Corresponde al Personero Estudiantil: Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes, recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso, asistir a las Comisiones de Evaluación y Promoción.
l. Cuando algún miembro de esta comunidad educativa considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes, luego de ser aprobado y adoptado por primera vez, deberá remitir su propuesta al Consejo Directivo, el cual solicitará concepto escrito de cada uno de los Consejos, académico, estudiantil y de padres, para con base en ellos decidir la conveniencia o no de la modificación.
m. Los órganos colegiados al ser consultados por el Consejo Directivo, deberán en cumplimiento de su función representativa, recoger en forma directa el pensar y sentir de los miembros del estamento que representan para construir con ellos el concepto que entregarán al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 16. RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el Ministerio de Educación Nacional debe:

1. Publicar información clara y oportuna sobre los resultados de las pruebas externas tanto Internacionales como nacionales, de manera que sean un insumo para la construcción de los Sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes y el mejoramiento de la calidad de la educación.
2. Expedir y actualizar orientaciones para la implementación del sistema institucional de evaluación.
3. Orientar y acompañar a las secretarías de educación del país en la implementación del presente decreto.
5. Evaluar la efectividad de los diferentes sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.

ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

1. Analizar los resultados de las pruebas externas de la Institución Educativa Esteban Ochoa y contrastarlos con los resultados de las evaluaciones de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.
2. Orientar, acompañar y realizar seguimiento a la Institución en la definición e implementación del sistema institucional de evaluación de estudiantes.
3. Trabajar en equipo con los directivos docentes de la Institución para facilitar la divulgación e implementación de las disposiciones del decreto 1290.
4. Resolver las reclamaciones que se presenten con respecto a la movilidad de estudiantes entre establecimientos educativos del Municipio de Itagüí.

ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico.
2. Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
2. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados

evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

ARTÍCULO 19. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tendrá derecho a:

a. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
b. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
c. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
d. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
e. Presentar los trabajos o evaluaciones no realizadas por ausencias justificadas de manera escrita firmada por los padres o acudientes con cédula y teléfono (en un plazo no mayor a tres días hábiles). En el caso de la prueba de periodo se requiere que la excusa escrita firmada por los padres o acudientes con cédula y teléfono
f. Solicitar un segundo calificador en caso de que el proceso evaluativo se considere injusto y los argumentos presentados por el estudiante tengan validez ante coordinación académica, quién nombrará a otro docente del área para este efecto.
g.

ARTÍCULO 20. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

a. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
b. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus desempeños bajos.

ARTÍCULO 21. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

a. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
b. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes
c. Recibir los informes periódicos de evaluación

d. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO 22. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

a. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
b. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
c. Analizar los informes periódicos de evaluación.
d. Asistir oportunamente a las citaciones que le haga la institución para informar o tratar temas relacionados con la evaluación del aprendizaje de sus hijos.

ARTÍCULO 23. REGISTRO ESCOLAR

23.1. OBJETO O FINALIDAD

Conservar los resultados de la evaluación final obtenida por cada estudiante en las diferentes áreas del plan de estudios del respectivo grado, de acuerdo a lo estipulado en la norma que regula la evaluación académica.

23.2. DESCRIPCIÓN

El Decreto 1075 de 2012 dice sobre el registro escolar: “los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan”. Este libro se debe conservar en el archivo físico y magnético de la institución. El libro físico debe estar foliado, empastado o protegido en una unidad de conservación, sin tachaduras, ni enmendaduras, y administrarse de acuerdo a las orientaciones generales de los demás libros reglamentarios.

23.3. RESPONSABILIDAD

El responsable de este libro es el rector(a) quien delega su diligenciamiento al secretario(a) académico(a). Es de suma importancia su debida expedición y guarda ya que con base en ellos se expiden de las constancias de desempeño cuando sean solicitados por los acudientes o ex estudiantes. Deben estar

debidamente firmados por el rector(a) y secretario(a) académico(a).

Los datos serán consignados por quien desempeñe el cargo de secretario(a) académico(a). Utilizará el software de registro académico adoptado por la institución, el cual tendrá que estar ajustado permanentemente a la normatividad vigente.

23.4. PROCEDENCIA

La información proviene de las comisiones de evaluación y promoción quienes tienen por función definir la promoción y repetición de grados por parte de los estudiantes. Los datos son registrados con base en los resultados obtenidos al finalizar el año lectivo escolar. En el caso de la educación de adultos fundamentada en el Decreto 3011 de 1997, se registran cada que culminen los ciclos lectivos. Para los CLEI V y VI, el registro es semestral y para los CLEI I a IV el registro es anual.

En cuanto la media técnica los informes suministrados por los docentes de las ares de la media técnica se analizan conjuntamente entre docentes de la institución y docentes del Sena.

ARTÍCULO 24. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO

24.1. OBJETO O FINALIDAD

Se expide por cada grado cursado y aprobado la respectiva constancia de desempeño según decreto 1075 de 2012, para que formalmente dicho grado sea considerado legal ante las demás instituciones educativas y otras dependencias que lo requieran. En él se define si el estudiante aprobó el respectivo grado bajo los criterios de promoción que la institución tiene definidos en este SIEPE, la evaluación final de cada área y asignatura en la escala nacional, la intensidad horaria de cada área y asignatura y los datos personales que identifican claramente al estudiante.

24.2. DESCRIPCIÓN

Las constancias de desempeño a partir de los promocionados con el decreto 1075 de 2012 son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural, al concluir un plan de estudios y, por lo tanto, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. Las constancias de desempeño deben ser revisados minuciosamente por la secretaría de la

institución y la rectoría. Cuando se tenga duda sobre la veracidad del mismo se debe pedir información inmediata al plantel educativo de origen.

Las constancias de desempeño se elaboran en papel membrete y debe contener la siguiente información: Datos generales de la institución educativa (nombre, actos administrativos de reconocimiento legal y legalización de estudios, logo, ciudad), número del serial del certificado, Nombres y apellidos completos del estudiante, documento de identidad y lugar de expedición, grado cursado y aprobado en letras y número, nivel, año, el número de matrícula y el folio del libro registro escolar, relación de las áreas obligatorias y fundamentales al igual que las optativas del respectivo plan de estudios, la valoración de cada una de ellas y la intensidad horaria semanal, informe sobre el resultado de las recuperaciones de áreas con la valoración y la fecha, finalmente la firma del rector (a) y secretario(a) académico(a). Cuando las constancias de desempeño son solicitadas para trámites en el exterior debe llevar además el sello de la rectoría de la institución.

Carecen de validez las constancias de desempeño que presenten tachones o enmendaduras.

24.3. RESPONSABILIDAD

El diligenciamiento de las constancias de desempeño y la organización de este registro corresponden 0061 la secretaría académica de la institución, teniendo en cuenta que la responsabilidad de su expedición es de la Rectoría de la institución.

24.4. PROCEDENCIA

Los certificados se expiden fielmente con base en lo existente en el libro reglamentario registro escolar cada que sean solicitados por la comunidad educativa. La constancia de desempeño se expedirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud de la misma.

Cuando un estudiante se traslade a esta Institución, será matriculado en el grado al que fue promovido según la constancia de desempeño que presente. Si la Institución, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo en alguna asignatura para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, los implementará en su debido momento.

ARTÍCULO 13. GRADUACIÓN

Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido

con todos los requisitos de promoción adoptados por la institución en este SIEPE, su proyecto educativo institucional, y el acuerdo convivencial en consonancia las normas vigentes.

El estudiante que aprueba en esta institución el grado undécimo (o CLEI VI de educación de adultos) recibirá el título de bachiller siempre y cuando acredite los siguientes requisitos:

a. Certificado de calificaciones o constancia de desempeño de los grados Quinto de básica primaria a undécimo del nivel de media académica o técnica según sea el caso, en los que conste el grado debidamente aprobado de acuerdo con la normatividad vigente en el año en que se cursó.
b. Certificado de cumplimiento con el servicio social estudiantil.
c. Constancia de haber presentado las pruebas de estado conocidas como SABER 11.
d. Documento de identidad (copia de tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía).
e. Cuando el estudiante fue promovido en esta u otra institución en un determinado grado con asignatura(s) o área(s) reprobada(s), esto no será impedimento para el otorgamiento del título de bachiller.
f. Aquellos estudiantes que en su puntaje global en los resultados pruebas SABER 11 estén por debajo de 200 puntos, no asistirán a la ceremonia de graduación, exceptuando.
g. Casos especiales que serán analizados en la comisión de promoción del grado o en consejo académico.

ARTÍCULO 25. El siguiente acuerdo tendrá vigencia a partir del 23 de enero de 2020

SIEPE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESTEBAN OCHOA

Itagüí